

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA AL BAGES SOBRE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL PARA ESTE AÑO 20.

Hechos

1. El Ayuntamiento de Manresa y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages han desarrollado, desde hace años, un trabajo de colaboración conjunto en diferentes ámbitos:
 - potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto en nuestro país como en los países más empobrecidos con los que tenemos establecidos lazos de cooperación mutua.
 - potenciar el ámbito de cooperación internacional mediante la participación en actividades de educación para el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia.
 - potenciar las acciones de promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fije el marco legal.
 - impulsar la labor de educación y sensibilización sobre el medio ambiente.
 - promover el voluntariado.
 - promover la presencia de Cruz Roja en el ámbito municipal
2. Entre las finalidades estatutarias de Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, por lo general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.
3. Para este año 2023, la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages tiene previsto continuar realizando diferentes servicios de carácter social, que son: la gestión del centro abierto Casalot, Jóvenes casco antiguo, ludoteca Ludugurus, desarrollo de proyectos sociales y fomento del voluntariado, y el proyecto Temps per Viure (servicio de canguraje en el equipamiento de la ludoteca).
4. Mediante instancia presentada el día 10 de octubre de 2023 (registro de entrada núm. 82.724) el señor Alejandro Rastrojo Lara, en nombre y representación de la entidad, solicitó al Ayuntamiento de Manresa el otorgamiento una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de los proyectos. Con posterioridad a la solicitud, se ha aportado documentación complementaria con fecha 10 de noviembre de 2023 (RE 2023088625).
5. El Ayuntamiento reconoce la importante labor que realiza la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año se consignó nominativamente, a las aplicaciones presupuestarias números 23114 48920, 23110 48920, 23134 48920 y 23136 48920, una subvención a favor de

la citada entidad por un importe total de 159.408,07 EUR para contribuir a la realización de los cinco proyectos citados.

6. En fecha 9 de noviembre de 2023, el jefe de Servicio de Derechos Sociales ha emitido la memoria justificativa sobre este convenio de colaboración. Sin embargo, se ha emitido el informe jurídico con carácter favorable en la misma fecha.

Fundamentos de derecho

1. Según los artículos 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, y 25.2 e) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, los entes locales tienen competencia en la prestación de servicios sociales.
2. La Ley de servicios sociales 12/2007 establece que los entes locales tienen la obligación de facilitar ayudas de urgencia social, especialmente a las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
3. El Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, y la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, el deber de las Corporaciones locales favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

La citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

4. Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 415/1996, y su modificación en el Real Decreto 2219/1996, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja, y la Orden de 4 de septiembre de 1997 en que se dispone la publicación de los Estatutos de la misma, modificados mediante orden de 24 de abril de 2000, Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.
5. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otros, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

6. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
7. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

8. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

A este respecto, cabe poner de manifiesto que la subvención que se pretende otorgar está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia.

9. El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
10. La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
11. La Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.
12. Artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
13. La Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
14. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. nº. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como segunda teniente de alcalde, concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages (CIF Q-2866001G) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal por los objetos, importes y números de partida del presupuesto municipal de 2023 que siguen:

ACTIVIDAD	TOTAL	Partida Presupuesto
Casal-Ot	20.000,00 23	23114.48920
Proyectos sociales i voluntariado	22.500,00 23	23110.48920
JNA	30.000,00 23	23110.48920
Biblioteca de juguetes ludugurus	27.000,00 23	23134.48920
Tiempo por vivir	59.908,07 23	23136.48920
159.408,07 EUROS		

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages, de acuerdo con el texto que consta en el expediente, para la promoción y desarrollo de las siguientes actividades :

- Gestión del Centro abierto Casal-ot.
- Sensibilización, captación, formación y organización del voluntariado social.
- Colaboración en el Programa JNA, Jóvenes Casco Antiguo •
- Gestión y mantenimiento de la Ludoteca Ludugurus
- Tiempo para vivir (servicio de canguro).

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores

Mariona Homs Alsina